PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
Provincias: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes....	Pesetas. 5
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias.....	Por tres meses.....	20
Ultramar.....	Por tres meses.....	30
Extranjero.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada, Don Francisco Loño y Pérez, cese en el cargo de Gobernador político militar de Visayas, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador político militar de Visayas, en las islas Filipinas, al General de Brigada, D. Enrique Zappino y Moreno, que actualmente desempeña el cargo de Secretario de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de Brigada, D. Mariano Capdepón y Maseres, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de dicha Junta.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra al General de Brigada, D. Juan Godoy y Alvarez, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Brigada del distrito militar de Aragón.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada, D. Arsenio Linares y Pombo, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada, D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet, Secretario de la Inspección general de Infantería;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios del Intendente de División, D. Carlos Araujo y Fernández, Intendente del distrito militar de Extremadura;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada, D. Benito Macías y Rueda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Agosto de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase, D. Florentino Díaz Ruiz, Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de las provincias Vascongadas, cese en dicho cargo y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 9.200 metros de lienzo de algodón con destino al material de acuartelamiento, bajo iguales condiciones y precio que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado para su adquisición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 1.785 y 1.702 pesetas 50 céntimos en que fué ajustado el pasaje de 238 y 227 individuos de tropa transportados en 21 y 26 de Noviembre del año anterior, desde Algeciras á Málaga, á bordo de los vapores mercantes *Laffitte* y *Manuel Espaliu*, respectivamente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 3.187 pesetas 31 céntimos, á que ascendió el transporte de raciones de pan y cebada desde Zaragoza á Gelsa, para atender al racionamiento de las tropas y ganado que concurrieron á las maniobras militares verificadas en el distrito de Aragón durante el mes de Octubre del año anterior, una vez que no fué posible á los pueblos inmediatos, por la escasez de sus recursos, practicar este servicio.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 1.500 pesetas en que fué ajustado el transporte desde el muelle de Santoña al de Pasages, á bordo del vapor mercante *Itálica*, de las fuerzas del séptimo batallón de Artillería de plaza que debían variar de residencia, así como el de sus familias, almacenes y equipajes, con sujeción á lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Octubre y 15 de Noviembre del año anterior.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El difícil y especialísimo cometido que la Marina de guerra está llamada á desempeñar exigió siempre, para que ésta respondiese á las conveniencias de la patria, la mayor escrupulosidad y cuidado en sostener el personal de la Armada á la altura de su elevada emisión, tanto en lo que respeta á la idoneidad é inteligencia facultativas, como en lo relativo á la aptitud física y condiciones de conducta y moralidad.

Prueba este aserto el severo sistema de selección que la Ordenanza de 1793, hoy vigente, establece en su tratado II, título II, en el que se dispone la formación de listas de aptitud, ineptitud, mérito ó demérito, con arreglo á lo que expresa el art. 28.

Principalmente el art. 27 del mismo título y tratado establece la clasificación que se ha de efectuar para la elección de los Almirantes, Jefes y Oficiales que deban mandar las escuadras y buques. En el art. 30 del mismo título y tratado se dispone la formación de listas de edad y aptitud física; en el 29 se ordena que las promociones han de fundarse en las listas del art. 28; en el 31 se instituye una Junta clasificadora del personal, cuyas atribuciones se precisan en el siguiente, y finalmente en el art. 34 se comete á la Junta la facultad de hacer las preguntas para las promociones.

Si en la época de la Marina de vela se consideraba necesaria esta clasificación y depuración constante del personal, para que éste respondiera á las exigencias del servicio marítimo y á las esperanzas y sacrificios del país, si para manejar aquellos toscos y embrionarios mecanismos se consideraban precisas facultades físicas é intelectuales, sin las que el personal no resultaba apto, no puede desconocerse que actualmente con los modernos perfeccionados buques, las máquinas de guerra que estos montan y los nuevos y dilatados horizontes que se abren á la guerra marítima, la clasificación del personal entraña mucha mayor importancia y transcendencia, y se impone con fuerza más poderosa é irresistible.

No puede esperarse éxito feliz en una campaña naval, si al mando de las escuadras, si la dirección misma de los buques, tanto durante las operaciones como en los supremos instantes del combate, se hallan encomendados á Almirantes ó Capitanes, cuya capacidad y dotes no hayan sido amplia y satisfactoriamente demostradas durante el largo curso de su carrera profesional, y ni aun los servicios de paz, siempre más fáciles, pero que también requieren aptitud é inteligencia, pueden desempeñarse satisfactoriamente sin aquellas indispensables y extraordinarias facultades.

Tiempo hace que en la Marina no han podido cumplirse por diversas causas los citados preceptos de su Código fundamental, á pesar de que la ley de Ascensos, lejos de contrariarlos, aumentó muy acertadamente los requisitos ya establecidos para optar á los empleos superiores; y este motivo no sólo ocasiona perjuicios al servicio, sino que destruye el estímulo tan necesario en esta carrera especialísima, impidiendo el acceso á los empleos superiores á los Oficiales de reconocida y probada aptitud, obstruyendo el movimiento de la escala activa y estableciendo el perjudicial precedente de que basta alcanzar las charreteras de Oficial para tener derecho con solo el transcurso del tiempo á los más elevados puestos de la Armada.

No se desconoce que la antigüedad es como regla general la única que puede limitar el favoritismo y ser garantía del derecho de todos, pero esta regla debe hallarse moderada por numerosas excepciones que toda regla general implica.

Todas las naciones marítimas reconociendo esta gran verdad se esfuerzan en conciliar el principio de la antigüedad en los ascensos con la necesaria selección del personal, dictando reglas y disposiciones de todo género que tienden á impedir el acceso á los altos puestos y jerarquías á los Oficiales que por diversas causas no ofrezcan garantías de poseer las dotes necesarias para desempeñar acertadamente el mando de las escuadras y buques.

A llenar esta necesidad, tan imperiosa como justa, se dirige el proyecto de decreto que acompaña á esta exposición. Al redactarlo ha tenido presente el Ministro que suscribe las mismas reglas que la Ordenanza establece, y como ésta confiere la presidencia de la Junta clasificadora al Almirante de la Armada, antes Director general de ella. Ninguna personalidad se halla más indicada para presidir el Supremo Tribunal que debe aquilatar los méritos del personal que aquélla que por su elevada jerarquía, última y suprema á que es dado aspirar, se halla colocada en las serenas regiones en que no caben la parcialidad y el apasionamiento, y en que sólo la equidad y la justicia pueden hallar origen para descender sobre la Armada, tan ansiosa de sus inapreciables beneficios.

La composición de la Junta clasificadora es la que por las Ordenanzas se establece, y de tal modo parece asegurarse en lo posible el más acertado desempeño de una obra tan necesaria é ineludible.

Sólo resta esperar que el éxito corone los esfuerzos de la Junta, y que su actividad y celo, que no pueden ponerse en duda, procuren en breve plazo á la Armada los beneficios de la equidad y la justicia, y á la Nación la seguridad de que sus escuadras, hoy renacientes, así como el mando de los complicados buques sean dirigidos con el acierto y la pericia, sin los que resultan inútiles los más poderosos armamentos y los más sublimes y patrióticos sacrificios.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1891.

SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M.,
José María de Beránger.

REAL DECRETO

En vista de lo expuesto por el Ministro de Marina; de conformidad con el Consejo Superior de la Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á una clasificación general de los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales subalternos y sus asimilados de todos los Cuerpos de la Armada.

Art. 2.º Para llevar á cabo esta clasificación con arreglo á lo que preceptúa el art. 31, tratado y título II de la Ordenanza de 1793, se formará una Junta presidida por el Almirante de la Armada, cuyos Vocales de la clase de Oficiales Generales nombrados á propuesta del mismo, le asistirán sólo con voz consultiva, puesto que la determinación ha de ser únicamente del Almirante.

Art. 3.º El Ministro de Marina dictará todas las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Para dar autoridad á las resoluciones y garantía al personal de la Armada en lo que respecta á los mandos, destinos y comisiones de los Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos, considera oportuno el Ministro que suscribe determinar de un modo concreto el procedimiento que se debe seguir, así como también lo concerniente á premios y correcciones.

A este fin, en el adjunto proyecto de decreto, se establece, para mayor garantía de acierto en tan delicado asunto, la intervención del Almirante en cuanto en este particular se relaciona con los Jefes y Oficiales, y al propio tiempo, para la más ordenada y rápida ejecución se determinan las atribuciones que en este sentido deben corresponder al Ministro, tocante á los mandos, destinos y comisiones de los Oficiales Generales, y de los Jefes y Oficiales de la Secretaría del Ministerio y Direcciones generales, así como las del Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina, en lo que afecta al personal del mismo, todo lo cual ha de contribuir poderosamente á la mayor rapidez y acierto en la elección.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1891.

SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M.,
José María de Beránger.

REAL DECRETO

En vista de lo expuesto por el Ministro de Marina; de conformidad con el Consejo Superior de la Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los mandos, destinos y comisiones de los Jefes y Oficiales se conferirán á propuesta en terna del Almirante de la Armada, á quien se dará con este objeto inmediato conocimiento de las vacantes.

Art. 2.º Los mandos, destinos y comisiones, tanto reglamentarias como especiales de los Oficiales Generales, así como de los Jefes y Oficiales de la Secretaría y Direcciones generales del Ministerio, serán de la exclusiva competencia del Ministro.

Art. 3.º Los correspondientes al Consejo Superior de la Marina y Secretaría del mismo, serán á propuesta de su Vicepresidente.

Art. 4.º Será precisa la asistencia del Almirante al Consejo Superior de la Marina, cuando éste sea consultado por el Ministro para la concesión de premios ó imposición de correcciones gubernativas.

Art. 5.º El Ministro de Marina dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de cuanto se previene en este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. Zoilo Sánchez Ocaña y Vieitiz, cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su arsenal; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, D. Manuel Delgado y Parejo, cese en el cargo de Comandante principal de Marina de Puerto Rico; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Manuel Fernández y Coria, cese en el cargo de Jefe de la Comisión de Marina en Londres; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Mayor General del Departamento de Ferrol el Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Pedro Díaz de Herrera y Serrano; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Ingeniero Inspector de segunda clase de la Armada, D. Gustavo Fernández y Rodriguez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Cartagena y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada, D. José Martínez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior del ramo al Contraalmirante de la Armada, D. Zoilo Sánchez Ocaña y Vieitiz.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Buenaventura Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante principal de Marina de Puerto Rico al Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Manuel Fernández y Coria.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión de Marina en Londres al Capitán de navío de primera clase de la Armada, D. Alejandro Churruca y Brunet.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para ocupar vacante reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada, D. Darío Bacas y Montero.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Ingeniero Jefe de segunda clase, D. Nicolás Fuster y Romero.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Martín de la Gándara, Médico que ejerce libremente su profesión cerca de los bañistas concurrentes al balneario de Liérganes, contra la providencia de ese Gobierno mandándole suprimir de un rótulo que colocó con la inscripción «Médico consultor del balneario» las palabras «del balneario»:

Vista la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de fecha 26 de Julio de 1876, dictada para prevenir abusos que pudieran ser cometidos por los Médicos que ofrecen sus servicios profesionales á los enfermos concurrentes á los establecimientos oficiales y evitar confusiones, y en cuya disposición se preceptúa que dichos Profesores libres no podrán usar de otros títulos, así en papeletas como en anuncios y portadas de sus habitaciones, más que los académicos ó universitarios, el de consultores ó Médicos libres, reservándose el de Director para quien lo fuese nombrado por el Gobierno:

Considerando que el ejercicio libre de la profesión médica en las localidades en que radican balnearios no constituye cargo especial:

Considerando que el título de «Médico consultor del balneario», usado por el recurrente, no sólo da á entender que desempeña en el establecimiento un cargo que no existe, sino que además puede ser motivo de confusiones, puesto que la principal función del Médico Director es la de recibir consultas de los enfermos que acuden en busca del remedio hidromineral;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el precitado recurso y confirmar la providencia de ese Gobierno origen del mencionado recurso de alzada.

Asimismo ha ordenado S. M. que esta soberana resolución se publique en la Gaceta á fin de que pueda ser oportunamente aplicada en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de este Ministerio que consigna un crédito para premios á los obreros que aspiren á completar su enseñanza. La aplicación y la distribución de este crédito se han verificado hasta ahora prudencialmente:

Y considerando que la justicia y la equidad exigen que se den los premios á quienes lo merezcan y se invierta el crédito de manera que sirva para los fines con que la ley lo ha establecido;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Directores de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios propongan en el término de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, con referencia á los exámenes y ejercicios de premios del último curso Académico y en lo sucesivo dentro del término de quince días de haber concluído los últimos ejercicios de exámenes y premios en cada Escuela á los dos obreros alumnos de las mismas á quienes consideren con mayores merecimientos por su inteligencia, aplicación y buena conducta para obtener los premios consignados en el presupuesto con el fin de mejorar su enseñanza en España ó en el extranjero, debiendo fijarse al obrero premiado el plazo en que ha de dar cuenta del uso que hiciere de la cantidad importe del premio, y quedando encargados los Directores de las respectivas Escuelas de elevar á conocimiento de esa Dirección general anualmente noticias de los resultados obtenidos de la adjudicación de dichos premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José Balbino Maestre y Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximum que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 50 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 19 de Diciembre de 1874 le fueron reconocidos en situación de cesante 24 años, 4 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid 10 años, 3 meses y un día; Magistrado del Tribunal Supremo 7 años, 8 meses y 5 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Remigio García Rubio, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 3 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de varios portazgos 7 años, 3 meses y 12 días; Oficial tercero de Administración, Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar 6 meses y 14 días; Oficial segundo, Auxiliar de la clase de cuartos del mismo Ministerio 3 meses y 11 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de Acopios de la isla de Cebú (Filipinas) 2 años, 8 meses y 6 días; Oficial segundo, en comisión, Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar un mes y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Consejo de Filipinas, dependiente de dicho Ministerio, 2 meses y 20 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Comisión de Balanzas de la isla de Cuba 8 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de dicho Ministerio 11 meses y 11 días; Oficial primero en comisión, y Jefe de Negociado de tercera clase 4 años y 15 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del propio Ministerio 3 años, 8 meses y 4 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor del mismo departamento 3 años, 4 meses y 3 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del Ministerio de la Gobernación 4 años, 5 meses y 12 días.

D. José Tejada y Rojo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 9 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 10 de Marzo de 1880, le fueron reconocidos, en situación de cesante 21 años, 4 meses y 20 días; Oficial de cuarta clase, en comisión, con destino á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, un año, 4 meses y 22 días; Oficial de tercera clase, también en comisión, en la Dirección general de la Deuda 2 meses; Administrador de Propiedades é Impuestos de Vizcaya un año, 5 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Hacienda de Vizcaya 7 meses y 17 días; Administrador de Propiedades é Impuestos de Logroño 10 meses y 15 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones y Rentas de Burgos 3 años, 2 meses y 12 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Contribuciones de la Coruña 8 meses y un día.

D. José García Orea, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de segundos de Hacienda pública en el Departamento de Emisión de la Dirección general de la Deuda 3 años, 4 meses y 8 días; Aspirante á Oficial con destino al mismo Departamento 8 años, un mes y 17 días; Oficial cuarto de Hacienda en dicho Departamento 13 años, 8 meses y 2 días; Oficial tercero de Hacienda en la Dirección general de la Deuda 4 años y 26 días; Oficial de segunda clase en la misma Dirección general 4 años, 10 meses y 16 días, y Oficial de primera clase en el propio Centro directivo 2 años, 3 meses y 29 días.

D. Francisco Santana Villanueva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 11 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante del Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicia de Madrid 10 años, 8 meses y 9 días; Catedrático, en comisión, de dicha Facultad 4 años y 4 días; primer Ayudante del Director de dicha Facultad por orden de la Dirección general de Instrucción pública y Profesor clínico de la misma Facultad, no se le abonan estos servicios; primer Ayudante de la propia Facultad 3 años, 4 meses y 16 días, y Director de trabajos anatómicos de la misma 8 años, 10 meses y 20 días.

D. Pablo Pascual y Ballester, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por

reunir 47 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 3 meses y 13 días; Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de faros 6 meses; Torrero principal 28 años, 3 meses y 9 días; Torrero de la clase de primeros 4 meses, y Torrero de la de mayores 8 años, 9 meses y 12 días.

D. Rafael Jiménez de Cea, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.350 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 4 meses y 19 días; Escribiente de la Dirección general de Correos 3 años, 10 meses y 3 días; Oficial del Correo general 2 años, 3 meses y 5 días; Ayudante de Telégrafos 3 meses y 23 días; Interventor y Oficial mayor, en comisión, de la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife 6 años, 6 meses y 7 días; Oficial mayor, segundo Jefe de igual Administración en Huelva un año, 10 meses y 18 días; Administrador principal de Correos de Cuenca un mes y 28 días; Oficial tercero de igual Administración en Barcelona 7 meses y 2 días; Oficial mayor, segundo Jefe de igual dependencia en Zaragoza un mes, y Administrador principal de Correos de Albacete 6 meses y 19 días.

D. Maximino Rincón y Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 10 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años, 4 meses y 12 días; Telegrafista 21 años y 7 meses, y Jefe de estación de Telégrafos 2 años, 11 meses y 8 días.

D. Francisco Jiménez Quited, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 7 años, un mes y 19 días; Escribiente de la Administración de las Salinas de Alfaques 2 años y 22 días; Auxiliar agregado á la Sección de Caja de Depósitos y de Contabilidad de la Contaduría de Hacienda de Barcelona, no se le abona este servicio; Auxiliar de la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona 19 días; Oficial de tercera clase de Hacienda, Comandante del resguardo especial de sales de la misma provincia 2 meses y 24 días; Oficial quinto segundo de la citada Administración de Hacienda 6 meses y 17 días; Fiel primero del depósito de carbón de piedra del puerto de Barcelona 11 meses y 22 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Hacienda de Ciudad Real 22 días; Oficial interventor de la Administración de las Salinas de Poza un mes y 24 días; Inspector de labores en comisión de la Fábrica de Tabacos de Cádiz 3 meses y 23 días; Oficial de cuarta clase en la Administración de Propiedades de Burgos 5 meses y 6 días; Oficial primero de Hacienda en la Administración de Contribuciones de Granada 7 meses; en igual empleo en la Administración de Hacienda de Granada y Huelva 7 meses y 19 días; Oficial primero en la Administración de Propiedades é Impuestos de Cádiz 2 meses y 11 días; en igual destino en la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia un año, 3 meses y 12 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de Almería un año, 4 meses y 3 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.178	Propios.....	Ayuntamiento de Menarquens.....	Lérida.....	13.090'56
13.179	Idem.....	Idem de Alcalá de los Gazules.....	Cádiz.....	171.868'31
1.872	Particulares y colectividades intransferibles.....	La Escuela del pueblo de Naveda, en el partido de Reinosa.....	Santander...	2.500
1.873	Idem.....	La Obra pía de Juan Rodríguez en la villa de Mingorría, con destino á objetos benéficos.....	Avila.....	5.452'26
1.874	Idem.....	La Obra pía de María Nieto en la villa de Mingorría, con destino á objetos benéficos.....	Idem.....	1.456'33
1.875	Idem.....	Patronato fundado en la villa de Andoaín por D. Sebastián de Leiza y Latigera.....	Guipúzcoa..	28.263'18
1.876	Idem.....	La Obra pía fundada en Andoaín por D. Juan de Legarra, á cargo del Seminario de dicha villa.....	Idem.....	38.655'93
1.877	Idem.....	La Obra pía de Escuelas de primeras letras fundada por el Capitán de navío D. Manuel Ventura López Bravo en el lugar de Villasuso.....	Santander...	9.260'40
1.878	Idem.....	La Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	Madrid.....	87.500
1.879	Idem.....	Los patronos de las Memorias y Obras pías fundadas en esta capital por Doña Beatriz de Cañizares.....	Idem.....	56.653'32
625	Idem transferibles.....	D. José Antonio Portalés é Hidalgo....	Idem.....	2.000
626	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
627	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
628	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
629	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
630	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
631	Idem.....	D. Leopoldo Sellán y Fernández.....	Idem.....	4.500
632	Idem.....	D. Luis Sellán y Fernández.....	Idem.....	4.500
633	Idem.....	D. José Antonio Portalés.....	Idem.....	1.000
634	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.000
635	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.000
636	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.000
637	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
638	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
639	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
640	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.500
		TOTAL.....		473.200'29

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico — Pesetas.
3 Títulos del 3 por 100 interior de 1880, serie *A*, números 27.095, 27.339 y 51.968.....	3.000	2 Títulos renta perpetua del 4 por 100 interior, serie *A*, números 122.183 y 184, y un residuo número núm. 38.570.....	1 312'50	»
10 Idem de 1870: 6 serie *B*, números 87.191 y 92, 93.146, 118.159, 128.639 y 131.386; 3 serie *C*, números 55.597 y 98, 23.160, y 1 de la *D*, número 65.722.....	18.500	6 Idem íd. íd.: 5 serie *A*, números 122.219 á 223; 1 de la *C*, número 45.862; 2 residuos núms 38.582 y 583 y en metálico 485 pesetas 62 céntimos.	8.093'75	845'62
2 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 1.842 y 4.292.....	5.100'36	6 Idem íd. íd.: 5 serie *A*, números 122.214 á 218; 1 de la *B*, número 33.516 y un residuo núm. 38.571..	5.100'36	»
3 Idem transferibles de íd., números 103.200 y 510.....	78.406'25	26 Idem íd. íd.: 11 serie *A*, números 122.185 á 191, 122.210 á 213; 1 *B*, núm. 33.551; 14 de la *C*, núms. 45.848 á 861, y 2 residuos núms. 38.572 y 573.	78.406'25	»
Un título del 3 por 100 diferido de 1851, serie *A*, núm. 15.318.	1.000	1 Residuo íd. íd. número 38.584, y en metálico 234 pesetas 25 céntimos.....	437'50	234'25
Una lámina de capitales de Partícipes legos, núm. 48 (como 4 por 100).....	712'18	1 Título íd. íd., serie *A*, núm. 122.224 y un residuo núm. 38.585.	712'18	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. — Pesetas.	Metálico. — Pesetas.
19 Títulos de Deuda sin interés, emisión de 1.º de Abril 1843: 9 serie *A*, núms. 3.066, 14.082, 14.099, 14.100, 16.737, 22.801, 23 588 á 590; 3 serie *B*, números 1.636, 3 837, 14.301; 3 de la *C*, núms. 2.837, 3.805, 3 de la *D*, núms. 8.410; 2.280, 5 726 y 727; 1 de la *E*, número 2.157; 4 residuos números 7.200, 12.075, 30.244 y 31.140.	41.470'35	6 Idem íd. íd.: 4 serie *A*, números 122.192 á 195; 2 de la *B*, números 33.517 y 518, y 6 residuos, números 38.574 á 38.579..	8.145'95	»
7 Idem de la Deuda pasiva sin interés, emisión de 1834: 2 serie *A*, números 381 y 8.830; 2 de la *B*, núms. 5.922 y 23, y 3 de la *D*, números 3 933 á 35.....	24.000	4 Idem íd. íd.; 3 serie *A*, números 122.196 á 198; 1 de la *B*, número 33.519, y 2 residuos núms. 38.580 y 581.....	4.694'37	»
42 Residuos de renta perpetua del 4 por 100, números 6.338, 7.133, 9 338, 9.393, 9.619, 11.894, 14.107, 193, 736, 15.133, 16 172, 17.199, 314, 401, 427, 429, 430, 997, 22.376, 24.296, 509, 996, 25.003, 61, 352, 383, 406, 433, 34.242, 38.190, 391, 433, 524, 536, 547, 551 á 53, 55, 58, 61 y 64.....	8.519'91	12 Idem íd. íd.: 11 serie *A*, números 122.199 á 209, y 1 de la *B*, número 33.520.....	8.500	»
279 Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie *A*, números 45.789 á 79.; 1 serie *D*, núm. 7.168; 1 de la *E*, número 2.496; 1 de la *F*, número 14.054; 211 serie *G*, números 809 á 898, 9.386 á 9.506 y 9.496; 62 serie *H*, números 4.686 á 4.747.....	122.500	Para su conversión á inscripciones intransferibles.....	»	»
188 Idem: 126 serie *G*, números 3.129 á 3.254; 62 serie *H*, números 4.188 á 4 249.....	25.000	Para su conversión á inscripciones transferibles.....	»	»
6 Idem de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior: 3 serie 1.ª, núms. 33.309, 47.038, 47.562; 1 de la serie 2.ª, número 46.367, y 2 serie 3.ª, números 17.014 y 23.347.....	7.500	Para su conversión en Deuda amortizable interior al 4 por 100...	»	»
1 Idem, serie 2.ª, núm. 30.918.	1.000	Para su reembolso á metálico.....	»	»
3 Idem de la Deuda sin interés del personal: 2 serie *A*, números 12.540 y 41, y 1 *B*, número 1.997, y 4 residuos números 20.631, 47.591, 114.260 y 118.441.....	1.930'33	Amortizados por subasta celebrada en 31 de Enero de 1891.....	»	»
TOTAL.....	338.639'38	TOTAL.....	115.402'86	1.079'87

Creación por reconocimiento de créditos.

	Pesetas.		Pesetas.
Creación por el ramo de capitales de partícipes legos en diezmos.	70.462'43	6 Láminas de capitales de partícipes legos, como 4 por 100, números 109 á 114.....	70.462'43
Idem íd. de rentas no percibidas de íd. íd.....	113.198'22	24 Títulos del 4 por 100: 1 serie *A*, núm. 122.225; 1 *B*, número 33.522; 22 *C*, números 45.863 á 884, y un residuo número 38.586.....	113.198'22
Idem íd. de intereses de las 5/6 partes de íd. íd.....	5.840'09	2 Idem íd. íd.: 1 serie *A*, número 122.226; 1 *C*, número 45.885, y un residuo número 38.587.....	5.840'09
TOTAL.....	189.500'74	TOTAL.....	189.500'74

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
74 Resguardos que comprenden 945 recibos y 81 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas 9.866 y 10.854 al 10.872, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	940'65	20 Resguardos números 10.796 al 10.815, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses.....	968'76

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Marzo de 1891.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1890, *comparado con igual período del año anterior.—Se publica en la* GACETA *con arreglo á lo dispuesto en el art.* 7.° *de la ley de Presupuestos de* 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA — NACIONALES — Procedencia. Nacional	Extranjera	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	CON CARGA — EXTRANJEROS — Procedencia. Nacional	Extranjera	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA — NACIONALES — Procedencia. Nacional	Extranjera	Toneladas de arqueo.	EXTRANJEROS — Procedencia. Nacional	Extranjera	Toneladas de arqueo.	TOTAL DE BUQUES.....	TOTAL DE TONELADAS — De arqueo.	Productivas.	Improductivas.
Capital	2	6	11.147	1.624	156	»	16	19.696	2.577	»	»	»	»	»	2	3.190	26	34.033	4.201	156
Fajardo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	204	3	204	»	»
Humacao	»	1	827	11	815	»	1	177	80	96	»	»	»	1	3	177	3	1.181	91	911
Arroyo	»	1	827	13	»	»	1	177	83	»	»	»	»	»	»	»	2	1.004	96	»
Ponce	7	2	9.122	592	»	»	15	8.513	2.796	2.323	»	1	1.836	»	»	»	25	19.471	3.388	2.323
Guayanilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayagüez	7	4	10.917	721	154	»	15	10.075	3.015	»	2	»	1.701	»	4	2 293	32	24.986	3.736	154
Aguadilla	2	»	1.123	12	»	»	3	4.877	62	»	1	»	737	1	»	176	7	6.913	74	»
Arecibo	»	1	827	139	»	»	3	1.663	286	»	»	»	»	»	»	»	4	2.490	425	»
Vieques	»	2	858	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	167	5	1.025	45	»
TOTAL EN 1890	18	17	35 648	3.157	1.125	»	54	45.178	8.899	2.419	3	1	4 207	2	12	6.207	107	91.307	12.056	3.544
IDEM EN 1889	22	13	39.753	4.374	299	»	51	36.301	8.296	2.470	3	2	8.670	4	21	9.063	116	93.787	12.670	2.769
Diferencia. De más 1890	»	4	»	»	826	»	3	8.877	603	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	775
Diferencia. De menos 1890	4	»	4.105	1.217	»	»	»	»	»	51	»	1	4.396	2	9	2.856	9	2.480	614	»

ADUANAS	DERECHOS COBRADOS — IMPORTACIÓN — Pesos. Cs.	Derechos de navegación — Pesos. Cs.	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros — Pesos. Cs.	Depósito mercantil — Ps. Cs.	Multas y comisos — Ps. Cs.	Recargo del 10 por 100 sobre los derechos de importación — Pesos. Cs.	TOTAL — Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la importación — Pesos. Cs.
Capital	66.725'16	»	5.570'16	186'96	783'38	6.669'41	79.935'07	19'03
Fajardo	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo	»	»	31	»	»	»	31	»
Humacao	2.229'92	»	103'26	»	»	223	2.556'18	27'86
Arroyo	2.097'51	»	96'49	»	63'31	209'77	2.467'08	25'70
Ponce	39.581'06	»	6.966'96	»	365'88	3.951'63	50.865'53	15'02
Guayanilla	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayagüez	32.654'05	»	4.344'83	»	217'26	3.265'60	40.481'74	10'86
Aguadilla	1.281'02	»	191'60	»	»	128'10	1.600'72	21'50
Arecibo	7.891'91	»	492'31	»	50	789'19	9.223'41	21'70
Vieques	871'40	»	85'57	»	»	87'14	1.044'11	23'20
TOTAL EN 1890	153.332'03	»	17.882'18	186'96	1.479'83	15.323'84	188.204'84	167'94
IDEM EN 1889	162.174'63	»	13.306'05	141'85	1.581'43	9.720'24	186.924'20	147'53
Diferencia. De más 1890	»	»	4.576'13	45'11	»	5.603'60	1.280'64	20'41
Diferencia. De menos 1890	8.842'60	»	»	»	101'60	»	»	»

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA — NACIONALES — Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	CON CARGA — EXTRANJEROS — Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA — NACIONALES — Buques	Toneladas de arqueo.	EXTRANJEROS — Buques	Toneladas de arqueo.	TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS — De arqueo.	Productivas	Improductivas.	DERECHOS COBRADOS — EXPORTACIÓN — Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportación — Pesos. Cs.	OBSERVACIONES
Capital	4	10.630	442	160	2	3.940	5	»	1	1.647	7	9.690	14	25.907	447	160	1.249'22	2'79	
Fajardo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Naguabo	»	»	»	»	3	204	»	204	»	»	»	»	3	204	»	204	»	»	
Humacao	»	»	»	»	»	»	»	»	1	827	1	177	2	1.004	»	»	»	»	
Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ponce	8	8.560	476	146	6	3.465	198	321	1	950	3	1.548	18	14.523	674	467	3.589'98	5'38	
Guayanilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Mayagüez	5	7.156	490	11	3	495	71	38	6	4.562	8	5.858	22	18.071	561	49	2.468'80	4'70	
Aguadilla	1	386	18	»	2	2.018	97	»	2	1.477	2	3.035	7	6.916	115	»	331'74	2'88	
Arecibo	»	»	»	»	2	783	61	»	»	»	»	»	2	783	61	»	137'56	2'25	
Vieques	1	31	»	4	4	216	»	34	»	»	»	»	5	247	»	38	»	»	
TOTAL EN 1890	19	26.763	1.426	321	22	11.121	432	597	11	9.463	21	20.308	73	67.655	1.858	918	9.777'30	17'95	
IDEM EN 1889	22	27.985	1.780	479	36	17.277	2.816	1.380	11	7.848	28	20.983	97	74.093	4.596	1.859	16.157'83	23'34	
Diferencia. De más 1890	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.615	»	»	»	»	»	»	»	»	
Diferencia. De menos 1890	3	1.222	354	158	14	6.156	2.384	783	»	»	7	675	24	6.438	2.738	941	8.380'53	5'39	

COMPARACION DE PRODUCTOS

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN — Pesos, Centavos.	DERECHOS DE EXPORTACIÓN — Pesos. Centavos.	TOTAL — Pesos. Centavos.
En 1890	188.204'84	7.777'30	195.982'14
En 1889	186.924'20	16.157'83	203.082'03
Diferencia. De más 1890	1.280'64	»	»
Diferencia. De menos 1890	»	8.380'53	7.099'89

Madrid 5 de Marzo de 1891.=El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.=El Director general, P. E., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 *de Marzo de* 1891

Número de orden	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón....	2	Soltero..	Viruela.....	Tarragona, 9.....	»
2	Idem.....	3	Idem.....	Tifus.....	Artistas, 2.....	»
3	Idem.....	1	Idem.....	Difteria.....	Irlandeses, 7.....	»
4	Idem.....	11	Idem.....	Idem.....	Béjar, 8.....	»
5	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 51.....	»
6	Idem.....	5	Idem.....	Idem.....	Melancólicos, 6.....	»
7	Idem.....	41	Casado...	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem.....	26	Idem.....	Idem.....	Hospital del Buen Suceso	»
9	Idem.....	28	Soltero..	Idem.....	Fuencarral, 150.....	»
10	Idem.....	52	Idem.....	Pelagra.....	Carret.ª de Andalucía, 8..	»
11	Idem.....	10 m.	Idem.....	Dentición.....	Gil Imón, 5.....	»
12	Idem.....	34	Idem.....	Lesión mitral....	Cerro de San Isidro (Tejar).....	»
13	Idem.....	26	Casado..	Insuficª mitral....	Sombrerete, 13.....	»
14	Idem.....	67	Idem.....	Endocarditis.....	Mesonero Romanos, 10...	»
15	Idem.....	10 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Tudescos, 32.....	»
16	Idem.....	1 m.	Idem.....	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 26	»
17	Idem.....	2 m.	Idem.....	Idem.....	Ventorrillo, 8.....	»
18	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 33.....	»
19	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Tintoreros, 2.....	»
20	Idem.....	1	Idem.....	Broncopneumonía.	Conde Duque, 40.....	»
21	Idem.....	59	Idem.....	Catarro pulmonar.	San Roque, 3.....	»
22	Idem.....	22	Idem.....	Pulmonía.....	Hospital Militar.....	»
23	Idem.....	50	Casado..	Idem.....	Jesús del Valle, 18.....	»
24	Idem.....	12	Soltero..	Idem.....	Divino Pastor, 11.....	»
25	Idem.....	62	Casado...	Fiebre gástrica....	Magdalena, 38.....	»
26	Idem.....	61	Soltero..	Hepatitis.....	Concepción Jerónima, 26.	»
27	Idem.....	29	Idem.....	Nefritis.....	Alcalá, 89.....	»
28	Idem.....	2	Idem.....	Tabes mesentérica.	Serrano, 27.....	»
29	Idem.....	73	Casado..	Apoplejía.....	Sandoval, 4.....	»
30	Idem.....	5 m.	Soltero..	Meningitis.....	Argumosa, 4.....	»
31	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Serrano, 17.....	»
32	Idem.....	11 m.	Idem.....	Idem.....	Juanelo, 11.....	»
33	Idem.....	64	Casado...	Derrame seroso....	Plaza del Angel, 16.....	»
34	Idem.....	57	Soltero..	Parálisis.....	Jacometrezo, 75.....	»
35	Idem.....	1	Idem.....	Raquitismo.....	Goya, 21.....	»
36	Varón...	Feto..	.....	.....	Paloma, 1.....	»
37	Idem.....	Idem..	.....	.....	Barrio Nuevo, 20.....	»
38	Idem.....	Idem..	.....	.....	Mesonero Romanos, 36...	»
39	Hembra..	3	Soltera..	Viruela.....	Embajadores, 89.....	»
40	Idem.....	2	Idem.....	Difteria.....	Don Felipe, 8.....	»
41	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	Ventura de la Vega, 8....	»
42	Idem.....	16	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
43	Idem.....	23	Idem.....	Idem.....	Santa Polonia, 4.....	»
44	Idem.....	62	Viuda....	Insuficª mitral....	Santa Engracia, 86.....	»
45	Idem.....	60	Soltera..	Bronquitis.....	Hospital Provincial.....	»
46	Idem.....	1 m.	Idem.....	Idem.....	Duque de Alba, 2.....	»
47	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Ferraz, 38.....	»
48	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Santa Clara, 8.....	»
49	Idem.....	6 m.	Idem.....	Idem.....	Delicias, 16.....	»
50	Idem.....	2 m.	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 16.....	»
51	Idem.....	2 m.	Idem.....	Idem.....	Ronda de Valencia, 14....	»
52	Idem.....	3 m.	Idem.....	Idem.....	Ronda de Atocha, 36.....	»
53	Idem.....	11 d.	Idem.....	Idem.....	Jacometrezo, 59.....	»
54	Idem.....	3 m.	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 4.....	»
55	Idem.....	4	Idem.....	Idem.....	Cojos, 16.....	»
56	Idem.....	2 m.	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 95.....	»
57	Idem.....	6 m.	Idem.....	Idem.....	Idem, 91.....	»
58	Idem.....	3 m.	Idem.....	Pneumonía.....	Embajadores, 4.....	»
59	Idem.....	1 m.	Idem.....	Idem.....	Tejar de Sixto (Guindalera).....	»
60	Idem.....	41	Casada...	Idem.....	Méndez Alvaro, 6.....	»
61	Idem.....	67	Viuda....	Idem.....	Acuerdo, 4.....	»
62	Idem.....	79	Idem.....	Idem.....	Plaza de las Descalzas, 2.	»
63	Idem.....	4 d.	Soltera..	Indigestión.....	Almirante, 2.....	»
64	Idem.....	71	Viuda....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	»
65	Idem.....	58	Idem.....	Reumatismo.....	Idem.....	»
66	Idem.....	39	Casada..	Apoplejía.....	Génova, 17.....	»
67	Idem.....	69	Viuda..	Derrame seroso....	Paseo de la Castellana, 38	»
68	Idem.....	29	Idem.....	Hemorrag. cerebral	San Juan, 58.....	»
69	Idem.....	1	Soltera...	Eclampsia.....	Paloma, 14.....	»
70	Idem.....	19 d.	Idem.....	Alferecía.....	Vargas, 6.....	»

Total de inhumaciones, 67 y 3 fetos.—Varones, 38; hembras, 32.

		Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela		1	1	2
De difteria		4	2	6
De sarampión		»	»	»
Del aparato respiratorio..	Bronquitis..... 18	»	»	28
	Pneumonías..... 9			
	Otras respiratorias 1			

Madrid 17 de Marzo de 1891.=El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Administración local.

Esta Dirección general ha acordado suspender el señalamiento de día y hora hecho por la Junta de reforma de Cárceles del partido de Totana, para la celebración de la subasta de construcción de uno de dichos edificios en el expresado pueblo, cuyo anuncio de subasta fué inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desearan interesarse en dicha licitación.

Madrid 16 de Marzo de 1891.=El Director general, el Conde de Sallent.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Piedrahita y la del Barco de Avila tendrá lugar ante el Gobernador civil de Avila y Alcaldes de Piedrahita y El Barco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Marzo actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarías municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Avila y en las Administraciones de Correos de Avila, Piedrahita y El Barco, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 16 de Marzo de 1891.=El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Piedrahita á la del Barco de Avila y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Tarancón y la de Motilla del Palancar tendrá lugar ante el Gobernador civil de Cuenca y Alcaldes de Tarancón y Motilla del Palancar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Marzo actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 7.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 700 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarías municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Cuenca y en las Administraciones de Correos de Cuenca, Tarancón y Motilla del Palancar durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 16 de Marzo de 1891.=El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Tarancón á la de Motilla del Palancar y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 11.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Isla Masbate (costa SE).

53. NOTICIAS HIDROGRÁFICAS RELATIVAS Á LAS ISLAS BASLAY, BUGTUN Y BALANGUINGUE Y PUNTA MATAYON DE LA ISLA MASBATE. El Comandante general del Apostadero de Filipinas participa que el Jefe de la Comisión Hidrográfica de dicho Apostadero le comunica que en los trabajos hidrográficos practicados en las entradas de Catainga, se ha encontrado que la isla Baslay (Badlay), despide una restinga hacia la isla Bugtun de 1,5 milla de largo y 500m de ancho con fondos que varían de 3m á 8m y en cuya mitad á 1.000m de Baslay se levantan varias piedras con 1m, 2m,5 y 3m de agua encima.

La isla Bugtun es limpia á más de 200m de sus costas.

El islote Balanguingue despide hacia la isla Bugtun una restinga de 800m y próximamente en medio del freu hay un pequeño placer de 15m á 24m de agua.

En la isla Masbate, las restingas y piedras de Concepción de Punta Matayon no avanzan más de unos 150 á 200m.

Como consecuencia de estas noticias se recomienda á los Capitanes de los buques que se dirijan al puerto de Catainga, que para tomarla por entre Masbate y Baslay se debe promediar el canal; entre Baslay y Bugtun se debe atracar á esta última á una ó dos millas; entre Bugtun y Balanguingue se pasará de 0,5 á una milla de la primera, y entre Masbate y Balanguingue y Bugtun se promediará el canal.

Carta núm. 61 de la sección V, y Derrotero del Archipiélago Filipino, pág. 646.

SUND

Suecia.

54. TRASLACIÓN DE UNA DE LAS LUCES DE LA ENTRADA DE HELSINGBORG. (*A. a. N., núm.* 6/29. *París,* 1891.) A consecuencia de las alteraciones que se están llevando á cabo en el puerto, la luz N. de la entrada de *Helsingborg* se trasladará al NNE., á 220m de la del extremo del muelle.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 122, y cartas números 592 y 701 de la sección II.

GOLFO DE ADEN

Africa.

55. DURACIÓN DEL ALUMBRADO DE LA LUZ DEL PUERTO DE BULHAR. (*A. a. N., núm* 6/32. *París,* 1891.) Según un aviso de Bombay Casstle de 1890, la luz del puerto de Bulhar, que no se encendía hasta ahora más que desde el día 1.º de Noviembre al 30 de Abril, se encenderá en lo sucesivo durante todo el año.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1884, pág. 32, y cartas números 567 y 609 de la sección IV.

OCÉANO ÍNDICO

Africa.

56. BOYAS Y VALIZAS EN EL PUERTO DE DAR-ES-SALAM. (*A. a. N., núm.* 6/33. *París,* 1891.) Para indicar el canal de entra-

da á Dar-es-Salam se han establecido las boyas y valizas siguientes:

En la punta SE. del arrecife Daphné, una boya de asta blanca que remata en dos triángulos superpuestos con los vértices hacia abajo.

Situación aproximada: 6° 46′ S. y 45° 31′ 41″ E.

En la punta NW. del banco que forma al lado S. de la pasa exterior, á unos 4 cables hacia el NW. de la piedra Hammond, y en 9m de agua se ha fondeado una boya cónica negra, marcada Dar-es-Salam 1.

Situación aproximada: 6° 46′ 53″ S. y 45′ 32′ 00″ E.

Se han establecido dos valizas blancas, rematadas en triángulos, una en Ras Rongoni, y la otra en el arrecife que prolonga esta punta hacia el N. (Se supone que estas valizas están destinadas á indicar la enfilación de la entrada).

También se han fondeado en el lado W. de la pasa interior tres boyas de asta rojas; una marcada con la letra *A* á unos 3 cables hacia el N. de lo más saliente del arrecife de Nort Sand Head; la segunda, marcada *B*, en 9m de agua, en el extremo SE. de la restinga que sale al SE. de North Sand Head; y la tercera, marcada *C*, en 8m,7 de agua delante de la línea de fondos de 5m, á unos 3,5 cables al NE. de la punta West-Ferry.

Se ha fondeado, en 7m,3 de agua, una boya cónica negra, en el lado E. de la pasa interior, hacia el E. de North Sand Head, á corta distancia de la línea de los fondos de 1m,5.

Se han establecido dos valizas blancas en el lado S. del puerto hacia el E. de la punta East Ferry (que dan probablemente la enfilación de la pasa interior). Finalmente hay izadas dos banderas grandes en dos astas, una sobre el grupo notable de cocoteros del fondo del puerto y la otra sobre el baobab de la punta West Ferry.

Cartas números 162 y 607 de la sección VI.

Madrid 17 de Enero de 1891.=El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.°—PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español para cuya introducción en España se autoriza á los Sres. Hachette y Compañía, de París, de conformidad á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869, y que ha sido solicitado en su nombre por D. Fernando Fe, de esta Corte.

«Método Godchaux». Cuadernos preparados de ejercicios de escritura:

Cuaderno 7.°—«Estudio de palotes y de letras de línea recta». Un cuaderno en 4.° con 16 páginas y cubierta sin foliar.—París, imprenta de A. L. Guillot, s. a.

Cuaderno 8.°—«Estudio de letras redondeadas y de línea recta». Un cuaderno en 4.° con 16 páginas y cubierta sin foliar.—París, imprenta de A. L. Guillot, s. a.

Cuaderno 9.°—«Estudio de palotes y de letras á línea recta». Un cuaderno en 4.° con 16 páginas y cubierta sin foliar.—París, imprenta de A. L. Guillot, s. a.

Cuaderno 10.—«Estudio de palotes y de letras de linea recta». Un cuaderno en 4.° con 16 páginas y cubierta sin foliar.—París, imprenta de A. L. Guillot, s. a.

Cuaderno 11.—«Estudio de palotes y de letras á línea recta».—Un cuaderno en 4.° con 16 páginas y cubierta sin foliar.—París, imprenta de A. L. Guillot, s. a.

Cuaderno 12.—«Estudio de palotes y de letras de línea recta».—Un cuaderno en 4.° con 16 páginas y cubierta sin foliar.—París, imprenta de A. L. Guillot, s. a.

Madrid 14 de Marzo de 1891.=El Director general, J. Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Utrera á Villamartín, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 23.819 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección heneral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peenínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.. .. último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Utrera á Villamartín, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 24.983 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de... . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, par la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 59.458 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 21.000 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.. .. último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.° de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, cuyo presupuesto es de 20.012 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procedera en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 20.555 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 16.486 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 45.472 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2l0 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios de maderas y hierros para el puente sobre el Alberche, en la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 25.117 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Güell á Binéfar, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 45.472 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de maderas y hierros para el puente sobre el Alberche, en la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitieado ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo gue será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en peselas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 35.049 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891. =El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Toledo provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 20.011 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá on el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.= El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 19.998 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 32.501 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 39.597 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.. .. de. ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 32.002 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm ...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Caspe á Selgua, provincia de Huesca, cuyo presupuesto es de 12.707 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. ...., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha .... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Caspe á Selgua, provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Toledo á Avila, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 23.934 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.. .. de. ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 32.002 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. ..., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de... . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Toledo á Avila, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 23.884 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . ..., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... . de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Toledo á Ciudad Real, provincia de Toledo, cuyo presupuesto es de 20.096 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.=El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Toledo á Ciudad Real, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Bernardo Santiago y D. Antonio San Claudio la concesión de la parte de playa solicitada en el puerto de Cariño (Coruña), con las condiciones siguientes:

1.ª La parte de playa concedida es la señalada con tinta carmín en el plano del Ingeniero D. Antonio Cruzado, autorizado por el Ingeniero Jefe de la provincia, y unido al expediente.

2.ª Los 46'40 metros cuadrados de playa, que se conceden, se destinarán al ensanche de la casa de los peticionarios, no pudiendo estos dedicarlos á otro uso distinto sin autorización del Ministerio de Fomento.

3.ª Las obras de ensanche de la casa comenzarán dentro de los cuatro meses siguientes al de la fecha de la concesión, terminarán dentro de los dos años, contados desde la misma fecha, y se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, en lo que afectan á los servicios públicos á este encomendados, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que aquella inspección y vigilancia ocasione.

4.ª En el plazo de un mes, á contar de la fecha de la concesión, los interesados consignarán en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la Coruña, la cantidad de 40 pesetas, que le serán devueltas cuando acrediten con certificación del Ingeniero Jefe de la provincia que han terminado las obras.

5.ª La concesión se otorga por plazo ilimitado, pero con carácter precario, debiendo los concesionarios dejar libre y expedito el terreno en el plazo prudencial que se les señale, el día en que el Gobierno resuelva construir en el puerto de Cariño obras para las cuales crea necesario ó conveniente ocupar dicho terreno.

Se otorga también la concesión, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

6.ª La falta por parte de los concesionarios á cualquiera de las cláusulas anteriores será causa de caducidad, y se procederá entonces con arreglo á lo que para tales casos está prevenido en la legislación vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1891.=El Director general, M. Catalina.=Sr. Gobernador civil de la Coruña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En el expediente de alcance seguido contra D. Antonio Mont, Administrador de Loterías que fué de San Martín de Provensals, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Declaración en rebeldía.—No habiendo comparecido Don Antonio Mont, ni nadie debidamente autorizado para representarle en el Negociado de alcances de la Administración de Contribuciones de esta provincia, á pesar de haber sido llamado por edicto que se publicó en el *Boletín oficial*, núm. 42, correspondiente al día 18 de Febrero último, y en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 del propio mes, para notificarle la liquidación del descubierto que le resultó al abandonar la Administración de Loterías de San Martín de Provensals que desempeñaba, de conformidad con lo propuesto por la mentada oficina, y con lo que determina el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, acuerdo declarar en rebeldía al mencionado Don Antonio Mont, á quien se notificará la referida liquidación y todas las demás providencias y trámites de que haya de enterársele en los estrados de esta Delegación de Hacienda.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en el art. 117 del citado reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Barcelona 9 de Marzo de 1891.=El Delegado de Hacienda, Cenón de Alisal. 461—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Cristóbal González Martos, Mayor, 10.
Antequera.—José Luque, Carrera, 31, segundo.
Santander.—Francisco Porna, Barquillo, 32 triplicado.
Barcelona.—Francisco Jamañana, Senado (ausente).
Olot.—Enrique Ballesea, Casa José Cruz López.

NOROESTE

Ariaza.—Matías Bravo, San Bernardino, 16.

E. MEDIODÍA

Zaragoza. — Domingo Flórez, paseo de las Delicias, 1 y 3.

ESTE

Zaragoza.—Ana Díaz, Velázquez, 38, segundo.

Madrid 18 de Marzo de 1891.=Por el Jefe del Centro, E. Goñi.

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultaneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de los efectos de carpintería necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, bajo los tipos máximos para el abono que determina la tarifa que acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por ciento del importe de todos los devengos, después de hecha la rebaja que expresa la quinta condición.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 430 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 860 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 17 de Marzo de 1891.=Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que le acompaña para contratar el suministro de los efectos de carpintería que sean necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la tarifa y á los que señale la Dirección á los efectos que sin estar expresados en dicha tarifa se le ordene construir y entregue con la baja que expresa la quinta condición (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento de todos los devengos que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 127—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero de 1891, se ha señalado el día 4 de Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.752 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 237 pesetas 63 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 16 de Marzo de 1891.=El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Marzo de 1891, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 129—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS EN MÁS — Pesetas.	DIFERENCIAS EN MENOS — Pesetas.
METÁLICO				
INGRESOS				
Sección 1.ª—Propiedades	2.339.539'32	500.678'77	»	1.838.860'55
— 2.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene	120.625	51.895	»	68.730
— 3.ª—Impuestos	23.066.447	14.514.357'32	»	8.552.089'68
— 4.ª—Arbitrios por servicios municipales	682.468	430.285'04	»	252.182'96
— 5.ª—Idem por ocupación de la vía pública	479.918'68	306.891	»	173.027'68
— 6.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado	3.337.549	1.820.581'83	»	1.516.967'17
— 7.ª—Reintegros	19.500	160.027'76	140.527'76	»
— 8.ª—Eventuales	46.000	14.978'97	»	31.021'03
Resultas	»	37.570'60	37.570'60	»
Movimiento de fondos	»	258.251'70	258.251'70	»
Crédito extraordinario *Calle de Sevilla*	»	115.934'71	115.934'71	»
Ampliación del presupuesto ordinario	»	»	»	»
Presupuesto especial del Ensanche — Corriente	1.562.058'20	878.930'12	»	683.128'08
Presupuesto especial del Ensanche — Ampliación	»	»	»	»
Presupuesto especial del Ensanche — Resultas	»	834.372'68	834.372'68	»
Presupuesto especial del Ensanche — Movimiento de fondos	»	44.000	44.000	»
Fondos especiales	»	1.677.626'25	1.677.626'25	»
TOTAL	31.654.105'20	21.646.381'75	3.108.283'70	13.116.007'15
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento	917.559	549.731'19	»	367.827'81
— 2.ª—Cargas	5.820.317'91	2.854.152'22	»	2.966.165'69
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales	11.094.161	7.331.580'31	»	3.762.580'69
— 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio	256.545	154.936'73	»	101.608'27
— 5.ª—Policía urbana y rural	4.592.002'84	2.719.462'76	»	1.872.540'08
— 6.ª—Instrucción pública	1.257.881'25	695.538'20	»	562.343'05
— 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene	1.007.790	552.025'18	»	455.764'82
— 8.ª—Gastos por administración del impuesto de Consumos	1.741.150	1.031.676'38	»	709.473'62
— 9.ª—Dirección y conservación de obras municipales	3.204.640	1.314.869'86	»	1.889.770'14
— 10.ª—Imprevistos	200.000	310.677'50	110.677'50	»
Devoluciones de ingresos indebidos	»	28.550'57	28.550'57	»
Resultas	»	»	»	»
Movimiento de fondos	»	»	»	»
Crédito extraordinario *Calle de Sevilla*	»	114.648'60	114.648'60	»
Ampliación del presupuesto ordinario	»	»	»	»
Presupuesto especial del Ensanche — Corriente	1.562.058'20	520.525'75	»	1.041.532'45
Presupuesto especial del Ensanche — Ampliación	»	»	»	»
Presupuesto especial del Ensanche — Resultas	»	»	»	»
Presupuesto especial del Ensanche — Movimiento de fondos	»	44.000	44.000	»
Fondos especiales	»	1.036.241'90	1.036.241'90	»
TOTAL	31.654.105'20	19.258.617'15	1.334.118'57	13.729.606'62
Existencia en Caja	»	2.387.764'60	»	»
PAPEL				
Fondos especiales.. Ingresos	»	4.264.197'98	»	»
Fondos especiales.. Pagos	»	3.936'75	»	»
Existencia en Caja	»	4.260.261'23	»	»

Madrid 28 de Febrero de 1891.=El Contador, Lorenzo Abizanda.=V.º B.º=El Alcalde, F. R. San Pedro.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que á fin de evitar los perjuicios que la mala fe, la ignorancia ó la falta de cuidado y previsión puedan ocasionar á la propiedad rural, encomendada á la vigilancia de las Autoridades municipales, he creído conveniente dictar las disposiciones siguientes, comprendidas en las Ordenanzas de policía urbana:

1.ª Se prohibe atravesar á pie ó á caballo por los terrenos sembrados, entrar á cazar en ellos é introducir ganados ó cualquier otra clase de animales en las tierras cultivadas ó preparadas para recibir semilla.

2.ª Los dueños de reses vacunas y lanares y los de caballerías, cuidarán de que aquéllas no anden sin cencerro ni éstas sin bozal.

3.ª Los perros dedicados á la custodia de las posesiones rurales, permanecerán encerrados de sol á sol, y los que se dediquen á la guarda de huertas, jardines y ganados, no podrán estar durante el día sin bozal. La persona que se viere acometida por ellos, queda autorizada para herirlos ó matarlos, si de otro modo no pudiera contenerlos ó defenderse de sus ataques.

4.ª No se permite fumar ni encender yesca ó fósforos en las eras durante los meses de Junio á Septiembre inclusive, ni arrojarlos encendidos á los sembrados ni á los rastrojos. Las luces que de noche se usen para los trabajos de aquéllas, deberán ser colocadas dentro de un farol ó linterna.

A la vigilancia de los guardas nombrados al efecto, y á la de los particulares autorizados para proceder contra los infractores de estas disposiciones, queda confiada su exacta observancia y la denuncia correspondiente ante el Sr. Teniente de Alcalde del distrito á que pertenezca el término en que se haya cometido la falta.

Madrid 18 de Marzo de 1891.=Faustino Rodríguez San Pedro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

D. Leopoldo Créstar, Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados procedentes del Juzgado de Peñafiel en causa sobre estafa, Felipe Tebar Abellán, Juliana Tebar Abellán y Segunda Nieto Montero, cuyas condiciones y señas personales siguen á continuación, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de Audiencia á responder de los cargos que les resultan en dicha causa como presos provisionalmente; apercibidos que de no verificarlo en dicho término, que se contará desde el día siguiente al de la última requisitoria de las que deben insertarse en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Albacete y Ciudad Real, se les declarará rebeldes; y se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y si fueran habidos los remitan con las seguridades debidas en concepto de detenidos á la cárcel de Audiencia de esta ciudad.

Dada en Valladolid á 7 de Marzo de 1891.=Leopoldo Créstar.=Por mandado de S. S., Heliodoro Rojas.

Señas particulares de Felipe Tebar Abellán.

Es de veintitrés años, soltero, de oficio encajero, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, hijo de José y de Catalina, estatura regular, barba poblada y recortada, nariz algo larga, ojos castaños, cejas y pelo negros; viste pantalón de corte, remendado, con rayas negras y blancas, chaleco de Bayona color morado, boina y botinas.

Señas particulares de Juliana Tebar Abellán.

Es de veintiocho años, viuda, vendedora de bisutería ambulante, natural de Solana, partido de Manzanares, provincia de Ciudad Real, hija de José y de Catalina, estatura regular, nariz un poco roma, cara larga, ojos garzos, cejas y pelo negros; viste manteos y jubón de paño negro y mantón negro, á la cabeza pañuelo de seda de igual color.

Señas particulares de Segunda Nieto Montero.

Es de veintitrés años, casada, vendedora ambulante de bisutería, natural de Fuensanta, partido de La Roda, provincia de Albacete, hija de Juan José y de María, sin instrucción, estatura baja, nariz roma, cara redonda, ojos garzos, cejas y pelo castaños; viste manteo de cretona con rayas azules y blancas, jubón de franela con cuadros negros y encarnados, pañuelo cruzado, y á la cabeza otro de seda negro.

J—1572

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Fraga se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 14 de Marzo de 1891.=El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—1573

Audiencias de lo criminal.

ALMENDRALEJO

D. Felipe Carazo Ramos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Certifico que en causa sustanciada en esta Audiencia contra José Frías Molina por hurto, se encuentra la requisitoria siguiente:

«D. Ricardo Labaca y Fernández, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á José Frías Molina, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de Alhama (Granada), soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, con instrucción, hijo de José y de Carmen, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Tribunal que presido al objeto de designar Abogado y Procurador que le representen en la causa que pende ante esta Audiencia contra el mismo por delito de hurto de varias prendas de ropa; apercibiéndole que de no presentarse en expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto; cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Almendralejo á 7 de Marzo de 1891.=Ricardo Labaca.=De orden de S. S., Felipe Carazo.

Señas personales.

Estatura un metro 540 milímetros, pesa 46 kilogramos, miden sus manos 18 centímetros y 25 sus pies, ojos azules, pelo rubio, color bueno, sin pelo de barba y sin ninguna particular.

Vestía al ser indagado.

Camisa blanca y chaqueta de lana clara muy usada y rota, blusa azul en el mismo estado, pantalón de pana pobre también en igual estado, y sin botas ni ninguna otra clase de calzado.

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me refiero.

Y para que obre los efectos oportunos y legales, expido la presente que firmo en Almendralejo á 12 de Marzo de 1891. Felipe Carazo. J—1570

MONTILLA

D. Juan José Armendariz y Navarro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Molina, natural de Castillo de Locubín, partido de Alcalá la Real, en cuyo punto es de presumir que se encuentre, de veinte años de edad, hijo de Cristóbal y de María, tocinero, soltero, de estatura alta, ojos melados claros, poca barba, pelo castaño, cejas al pelo, nariz un poco achatada, color trigueño, con dos cicatrices en la frente y otra en el ángulo externo del ojo izquierdo; vestido con traje de algodón á cuadros, blusa, alpargatas y sombrero hongo, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por resistencia á los agentes de la Autoridad; haciéndose constar que esta requisitoria se expide por encontrarse comprendido en el núm. 1.º del art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal en la cárcel de este partido.

Dada en Montilla á 23 de Febrero de 1891.=Juan José Armendariz.=Por mandado de S. S., Juan Fariñas.

J—1545

ORENSE

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Incógnito, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villamartín, en el partido del Barco de Valdeorras, que lee y escribe, y es de estatura regular, color trigueño, barba y pelo rubio; cara redonda, nariz y boca regular; y á Aurelio Cidranes Prieto, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino del mismo Villamartín, de estatura regular, color moreno, de ojos y pelo negros, cara larga, y de nariz y boca regulares, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que á los mismos y otros se les sigue por resistencia y desobediencia graves á la Autoridad, cuya causa fué instruída en el referido Juzgado de Valdeorras, y notificarles á la vez el auto de prisión dictado en dicho procedimiento contra los mismos en esta fecha como comprendidos en el art. 530, y núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados; poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición del Tribunal.

Orense 10 de Marzo de 1891.=Germán Arias. J—1522

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Díaz Domenech, primer Teniente, Ayudante del batallón de Telégrafos, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Maximiliano López Ochoa, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado Maximiliano López Ochoa, natural de Cáceres, avecindado en Madrid, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón de Telégrafos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Maximiliano López Ochoa; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña, batallón de Telégrafos, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1891.=Francisco Díaz.

503—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo al benemérito Cuerpo de la Guardia civil y á los agentes de la policía judicial la persecución y captura de dos sujetos desconocidos que el día 27 de Febrero próximo pasado han efectuado un robo á unos carreteros de Hellín, en el camino que desde la carreterra de Robledo conduce á Villanueva de la Fuente, de cuyos malhechores sólo constan las señas siguientes: uno de ellos es de estatura regular, de veinticinco á treinta años, cerrado de barba, y va vestido con pantalón de verano á cuadros pequeños, blusa negra, tapabocas grande negro y á cuadros oscuros, gorra de rizo negra, y alpargatas cerradas; señas particulares: una cicatriz en la mejilla izquierda; lleva una escopeta de un cañón con porta escopeta color avellana usada, y con una abrazadera de hoja de lata, estrecha y nueva; el otro sujeto de estatura bastante alta, barba y color claros, delgado, y largo de cara, representa la misma edad que el anterior, y viste sombrero fino, negro y ancho, blusa negra larga, pantalón negro, y alpargatas cerradas, tapabocas grande blanco y negro, y escopeta de dos cañones.

Y en caso de ser habidos los referidos sujetos y capturados, deberán ser puestos á disposición de este Juzgado instructor donde se les sigue proceso por el delito de robo.

Dada en Alcaraz á 11 de Marzo de 1891.=Manuel María Sanz Ansorena.=Por mandado de S. S., Antonio María González. J—1523

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Arroyo, vecino de la villa de La Línea de la Concepción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado calle del Río, á rendir inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 12 de Marzo de 1891.=Cristino Piñeyro.=Por su mandado, Manuel Torrelo.

J—1546

ALMENDRALEJO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José García Calero, conocido por el tío Manuel, de sesenta y seis años de edad, viudo, arriero, y vecino de Badajoz, habitante en la calle de San Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por hurto de caballerías en el vecino Reino de Portugal, cuyo hecho debió tener lugar en los últimos días del mes de Febrero próximo pasado.

Asimismo se cita y llama á las personas que se consideren dueñas de los semovientes que al final se reseñan, para que comparezcan ante dicho Juzgado en el propio término de diez días, con los documentos que acrediten su derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á estas cárceles del referido procesado por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Almendralejo á 11 de Marzo de 1891.=Rafael García Vázquez.=De su orden, Juan Flores.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, preñada, castaña oscura, varios pelos blancos en los costillares, de más de marca.

Otra ídem, también cerrada, castaña oscura, apardada, de seis cuartas y media, con una matadura en la cruz.

J—1547

ALMERIA

D. Francisco Villaspesa Arias, Juez de instrucción interino de Almería y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á J. A. Beale y J. L. Willington, pilotos respectivamenre de los vapores *Valencia* y *Naranja*, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezcan para recibirles declaración en causa que se instruye sobre falsedad y estafa contra Juan Lozano Foya; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almería á 9 de Marzo de 1891.=Francisco Villaspesa.=El actuario, José Martínez. J—1524

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde aquel en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, al procesado en causa por estafa, Pedro García Calvillo, vecino que fué de esta ciudad, casado y del campo, ignorando las demás circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Moreno del Villar, núm. 4, con el fin de recibirle inquisitiva y evacuar las citas que les resulten; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado, de ser habido.

Dada en Arcos á 6 de Marzo de 1891.=Andrés Moreno.=Por su mandado, Licenciado José Almendro. J—1497

BARBASTRO

D. Fermín Rojas, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Castán Palomera, vecino de Castillazuelo, cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone se halla trabajando en las obras del ferrocarril de Canfranc, partidos judiciales de Huesca y Jaca, de estatura regular, cuarenta y ocho años, pelo negro, barba poblada, color moreno; viste de calzón corto á estilo de los labradores del país, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido y Juzgado de instrucción al efecto de recibirle indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre hurto de carneros; pues en otro caso se acordará lo procedente y parará el perjuicio que haya lugar. Y en su consecuencia intereso á las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad; pues lo tengo acordado en auto de este día dictado en la expresada causa.

Barbastro 9 de Marzo de 1891.=Fermín Rojas.=Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—1499

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en el expediente sobre reclusión definitiva de varios alienados, se hace saber que en méritos de dicho expediente se ha librado la cédula del tenor siguiente:

Cédula de emplazamiento.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de varios alienados, entre los que figura Ramón Monroig y Bé, de naturaleza ignorada, se cita y emplaza á los parientes ignorados del referido alienado, para que dentro del término improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en el expediente á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 11 de Marzo de 1891.=José Gilí, Escribano.

Y para el emplazamiento expresado en la transcrita cédula, se expide el presente edicto.

Barcelona 11 de Marzo de 1891.=José Gilí.

El infrascrito Escribano certifico que el expediense á que se refiere el anterior edicto se tramita de oficio.

Y para que conste, libro la presente en Barcelona, fecha ut supra.=José Gilí. J—1525

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en los autos de quiebra de la Compañía general anónima de aguas de Barcelona, ladera derecha del Besós, se cita por el presente á todos sus acreedores, así conocidos como ignorados, para la junta general, á fin de proceder al nombramiento de nuevos Síndicos, la que se celebrará en el local de dicho Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, el día 27 del actual, á las tres de la tarde; con prevención á dichos acreedores que si no tienen presentados en autos los títulos de sus créditos deberán presentarlos en dicho acto, si quieren ser admitidos al mismo; y con apercibimiento de que á los que no comparezcan les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 3 de Febrero de 1891.=José Ignacio Güell, Escribano.

El infrascrito Escribano certifico que en méritos de los autos á que se refiere el anterior edicto se tiene solicitado el tratamiento de pobreza por la Sociedad quebrada. Y para que conste, libro y firmo la presente en Barcelona á 3 de Febrero de 1891.=José Ignacio Güell. 85—P

D. José Dalmau y Batlle, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Certifico que en el sumario pendiente en dicho Juzgado sobre atentado y asesinato frustrado obra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Ricardo García Pastor, alias Mallorquín, natural de Palma de Mallorca, soltero, de veinticinco años de edad, hijo de José é Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre atentado y asesinato frustrado del agente de vigilancia Miguel Bemadas; apercibiendo á dicho procesado que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Barcelona á 3 de Marzo de 1891.=Mariano García Bajo.=José Dalmau, Secretario.»

Y para que pueda insertarse dicha requisitoria en la Gaceta de Madrid, libro el presente que firmo en Barcelona á 13 de Marzo de 1891.=V.º B.º=El Juez de instrucción, Mariano Garcia Bajo.=José Dalmau, Secretario. J—1548

BERGA

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida por el delito de estupro contra Pablo Montañá y Canuda, conocido por Pau de Rosiñal, de cincuenta y cinco años de edad, propietario, vecino de Capolat, se cita á dicho Pablo Montañá, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala segunda de S. A. el Tribunal Supremo debidamente representado para usar de su derecho en el expediente de revisión promovido por el Ministerio fiscal de la sentencia pronunciada por la Audiencia de Manresa en la expresada causa en 31 de Mayo de 1886.

Dado en Berga á 12 de Marzo de 1891.=Mariano Pascual y Español.=Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—1549

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad de Berga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Abayá y Aragant, hijo de José y de Antonia, natural de Navarclés, de treinta y un años de edad, de estatura baja, rubio, cara redonda, lleva bigote y es trabajador de carreteras y obras públicas, y á su consorte, llamada Francisca, cuyos apellidos se ignoran. de unos veintisiete años de edad, de estatura alta, gruesa, morena, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, á fin de recibirles declaración en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de hurto de ropas y otros efectos en el pueblo de Vilada el día 23 de Enero último; bajo apercibimiento que, caso de incomparecencia, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de dichos consortes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga á 10 de Marzo de 1891.=Manuel Pascual Español.=Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—1526

BRIHUEGA

D. José María Salvá, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito y llamo á Gregorio Lozano Gagero, alias Trun, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta villa, y natural de Tomelloso, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Médico forense y ver en qué estado se halla la lesión que recibió la noche del 13 de Enero último; pues así lo he acordado en el sumario que por lesiones mutuas contra él y otro me hallo instruyendo; apercibiendo al Lozano que de no comparecer se decretará su prisión provisional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Brihuega á 12 de Marzo de 1891.=José María Salvá.=Juan Rodríguez. J—1527

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de cinco días cito, llamo y emplazo á los autores, hoy desconocidos, de la tentativa de robo efectuada la noche del 22 del pasado Febrero en el molino de D. Juan María Lara y Coca, extramuros de esta ciudad, y también por el mismo término á los sujetos cuyas señas al final se expresarán, á fin de que los unos y los otros comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre tal hecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, para la busca y captura de los unos y los otros sujetos, los cuales, de ser habidos, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 10 de Marzo de 1891.=José Muñoz Bocanegra.=El actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega.

Señas.

Un hombre de cuerpo regular, con blusa y chaqueta al hombro, que estaba la noche del suceso parado junto al molino.

Otros dos hombres que la misma noche bajaban por la carretera de esta ciudad al Carpio. J—1528

CADIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, recaída con esta fecha en causa por lesiones de Manuel Laine, se cita á dicho individuo, que el día 5 de Febrero último, encontrándose en el astillero de los Sres. Vea Murguía Hermanos fué lesionado, expresando habitaba calle del Mesón, 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que preste declaración y comparezca al efecto ante este Juzgado, situado en la calle Doblones, 14, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 4 de Marzo de 1891.=Por mi compañero el Sr. Gorrity, Licenciado Francisco de la Torre. J—1529

CARMONA

D. Antonio Cebreros y Trigueros, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Robet Gambero y á Antonio Berlanga Martínez, los cuales fueron Interventores en las últimas elecciones verificadas en 1.º de Febrero último en la villa de Viso del Aleor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, plaza de San Fernando, á prestar declaración en causa que á los mismos se sigue y otros por el delito de infracción de la ley Electoral; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Carmona á 11 de Marzo de 1891.=Antonio Cebreros.=El actuario, José Senovilla. J—1550

CORUÑA

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, Secretario del Juzgado de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del referido partido, en providencia de este día, cita en forma á un sujeto de estatura regular, de barba cerrada, ojos enfermos, que viste pantalón de tela á rayas algo claras, blusa y boina azuladas, y á otro que habla portugués, también de barba cerrada, que es de estatura más bien alta que regular, y usa capa y sombrero bajo, sin que consten otras circunstancias de los mismos, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser oídos respecto á los cargos que resultan contra ellos del sumario que se instruye sobre estafa; previniéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

La Coruña 13 de Marzo de 1891.=Manuel Rodríguez Bermúdez. J—1551

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á dos jóvenes, cuyas circunstancias personales se ignoran, de estatura regular, uno más grueso que el otro, llevando el más grueso una escopeta ó carabina, y una manta á cuadros blancos, que en las primeras horas de la noche del 8 de los corrientes se llevaron un burro con cinco ovejas que conducía Tomás Gil Romero, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en el sumario que me hallo instruyendo con dicho motivo; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 13 de Marzo de 1891.=Demetrio de Motos.=Ante mí, Aarón Ternero. J—1530

FRECHILLA

Por medio de la presente cédula y en virtud de providencia dictada en esta fecha por D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue de oficio contra Gabriel y Ricardo Gómez Martínez, vecinos de Villacidaler, y otros sobre lesiones á Gregorio Manolé de la Iglesia, que lo es de Villada, se cita y llama á cuatro sujetos,

pobres de solemnidad, uno de ellos llamado Jacinto, de oficio componedor de platos, cuya vecindad no consta, los cuales se encontraron al anochecer del dia 29 de Enero de este año recogidos en la casa habitación de Juana Martínez, viuda y vecina de aquella villa, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan ante dicho Juzgado y sala de audiencia del mismo, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID, á fin de evacuar la cita que en dicho sumario les resulta; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación bastante á los enunciados testigos, expido y firmo la presente, que corresponde á la letra con la original obrante en el referido sumario, como Secretario originario en el mismo.

Frechilla 13 de Marzo de 1891.=El Secretario, Tomás Cano. J—1553

FUENTE OVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que la noche del 5 al 6 del corriente mes penetró en la casa habitación de Bautista Cabrera Santos, en la aldea de Peñarroya, y sustrajo los relojes y caja que se describirán, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de los objetos robados, remitiéndolos á este dicho Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Ovejuna á 11 de Marzo de 1891.=Antonio de la Vega.=Manuel Pérez.

Objetos robados.

Un reloj de plata nuevo, valorado en 90 pesetas.
Otro ídem íd. íd. íd., en 60.
Otro idem íd. íd. de salto, en 60.
Otro ídem íd., 45.
Otro ídem de acero, 70.
Dos ídem iguales de nikel á 30 pesetas uno, 60.
Tres ídem íd. íd. á 15 id., 45.
Dos ídem usados de plata á 27'50 íd., 55.
Uno ídem de nikel usado, 30.
Ocho ídem íd. descompuestos á 20 pesetas uno, 160.
Ocho ídem íd. de plata á componer á 40 íd. íd., 320.
Uno ídem de nikel á componer, 25.
Una caja de madera con cristales, 5. J—1531

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Gómez Cortés, alias Rango, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en el Ayuntamiento, para ser emplazado en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; bajo apercimiento que de lo contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesedo; y si fuere habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 2 de Marzo de 1891.=José Marceliano González.=Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—1554

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados José García Plaza, Segundo Collado Erráiz y Tomás Erráiz Martínez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los referidos procesados, á responder á los cargos que resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de estafa á D. Antonio Monsalve Ginés, cuyo hecho tuvo lugar hace próximamente doce años en el sitio de Malabrigo de este término municipal; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y encargo á las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 9 de Marzo de 1891.=Pedro Aramburo.=Por mandado, de S. S., Federico Orellana. J—1532

LOGROÑO

D. Zacarías Ayala, Juez municipal, que regenta el Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Peña Jiménez, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio panadero, natural de Enciso, y domiciliado que estuvo en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se le está instauyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en el caso de que sea habido, y para mayor identidad de su persona, se consignan las señas particulares del mismo, que constan del procedimiento, y son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño claro, color bajo, y es tartamudo.

Dada en Logroño á 14 de Marzo de 1891.=Zacarías Ayala. Por su mandado, Cándido Burgo. J—1556

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital refrendada por el actuario que suscribe, y dictada en autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Antonio Fernández Cuevas con Don Rafael Ortega y Díaz sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, á la una de la tarde del sábado 18 de Abril próximo, una casa con su huerta llamada del Albayalde, siaa en la villa de Canillejas de dicho partido judicial, señalada con el núm. 8 de la plazuela y calle de la Reina de la expresada villa, la cual ha sido tasada, con los edificios que la contienen, en la cantidad de 20.437 pesetas; debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la misma.

Madrid 13 de Marzo de 1891.=V.º B.º=Ponce de León.=El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—1520

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en las diligencias promovidas por la fuga de D. Juan Martínez Porras, se cita y llama en forma por el presente edicto á todos los acreedores del referido Martínez Porras á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente, se personen en dicho Juzgado, si les conviniere, debidamente representados, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 11 de Marzo de 1891.=V.º B.º=Ponce de León.=El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 86—P

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este en causa por lesiones, se cita, llama y emplaza á Pablo Soriano Caneda, de ocho años de edad, y vivía con su madre Josefa Caneda en la calle de Barcelona, núm. 8, y que fué lesionado el día 15 de Enero último en la calle de las Huertas, para que en el término de quinto día, contado desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la calle del General Castaños; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1891.=V.º B.º=El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.=Eugenio Tribaldos. J—1557

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Emilio Alcat y Contreras, de cincuenta y dos años de edad, casado, industrial, que habitó en la plaza de San Marcial, número 2, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Alcat, procedan á su busca y captura y lo trasladen á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición en clase de preso.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1891.=Ricardo Saavedra.=El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—1558

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado un resguardo transmisible, número 757, constituído en este Banco en 29 de Diciembre de 1890 á nombre de D. Luis Belaunde y Costa, y consistente en 10.000 pesetas nominales de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión 1890, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 22 de Marzo de 1891.=V.º B.º=El Director, Villaamil.=El Secretario, Manuel Guerra. X—1515—3

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, de conformidad con el art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 23 de Abril próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Infantas, 40 segundo.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria del Consejo de administración, balance y cuentas del ejercicio de 1890.

Decisión de las determinaciones procedentes, en vista de la situación financiera de la Compañía, y de un proyecto de convenio, que se someterá á la aprobación de sus acreedores.

En virtud del art. 58 de los estatutos, los accionistas presentes ó representados tendrán que reunir, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones emitidas para la validez de los acuerdos que se adopten.

Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja central, ó en París, en casa de los señores Audré, Neuflize, et C.ª, 31, rue Lafayette, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.

Lo que por acuerdo del Consejo se hace público para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 18 de Marzo de 1891.=El Director de la Compañía y Secretario del Consejo, Fermín H. Iglesias. X—1519

La Unión Minero Industrial.

SOCIEDAD MINERA

Se convoca á junta general ordinaria para el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en la calle de Don Martín, número 49.

Madrid 18 de Marzo de 1891.=El Presidente, F. de Laiglesia. X—1523

La Forestal Extremeña.

Balance general al 31 *de Diciembre de* 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Dividendos de acciones por cobrar	650.000
Adquisición de los montes	196.623'88
Material en servicio	18 926'08
Fianzas en depósito	13.972'50
Pérdidas y ganancias	63.981'18
Efectivo en Caja	57.785'61
	1.001.289'25
PASIVO	
Capital: acciones	1.000.000
Efectos á pagar	1.289'25
	1.001.289'25

Madrid 31 de Diciembre de 1890.=El Presidente, F. de Laiglesia. X—1524

Compañía Bilbaina de Navegación.

Balance general del año 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valor de los vapores	3.082.454'64
Seguro de los mismos	77.239'62
Cuentas corrientes	492.473'09
Mobiliario	1.500
Efectivo	9.806'93
	3.663.474'28
PASIVO	
Capital	2.859.000
Cuentas corrientes	299.479'60
Saldo de utilidades	504.994'68
	3.663.474'28

Bilbao 31 de Diciembre de 1890.=Por la *Compañía Bilbaina de Navegación,* el Director Gerente, Juan Bautista de Astigarraga. X—1521

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 28 *de Febrero de* 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimiento	11.014.410
Suscritores de acciones	4.759.500
Caja general de Depósitos	3.683.875'60
Caja (depósito de acciones)	750.000
Caja, Banqueros y cuentas de garantía	6.620.403'62
Varias cuentas deudoras	492.210'23
Gastos de emisión de obligaciones	1.013.661'45
Gastos generales	4.084.993'52
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga	37.408.393'89
	69.827.448'31
PASIVO	
Depósitos en fianza	2.512.545'75
Acciones depositadas	750.000
Efectos á pagar	600.000
Cupones de obligaciones	17.530
Varias cuentas acreedoras	9.079.863'07
Intereses, gastos de banca y cambios	423.210'76
Subvención del Estado	3.653.964'56
Emisión de obligaciones hipotecarias	30.790.334'17
Capital	22.000.000
	69.827.448'31

Madrid 28 de Febrero de 1891.=V.º B.º=El Administrador Delegado, M. Pardo.=El Jefe de la Contabilidad, Emilio de Altolaguirre. X—1522

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 *de Marzo de* 1891, *comparada con la del día anterior.*

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 17.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	77'75	77'90-95-90
á plazo.	78'50	77'80-85
		fin cor. fir., cambio m. 77'825
		78'10-05-15-10
		fin próx. fir., cambio m. 78'10
		78'60 fin próx. fir., 0'50 prima.
pequeños.	78'75	77'80-90-79 0[0
		78'90-45-85-35-40
		78'95-60
Nuevos, series G y H, de 100 *y* 200 *pesetas*	77'90	78 0[0
Idem id. al 4 por 100 exterior.	79'25	79'40-50-45
pequeños.	80'10	79'80
Nuevos, series G y H, de 100 *y* 200 *pesetas*	79'50	»
Idem amortizable al 4 por 100.	90 0[0	90 0[0
pequeños.	90'20	90'30-05-10-90 0[0
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0[0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.	101'10	101'10-20
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	103'60	103'65-70
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.	98'20	98'30-20-25
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	102'10	102'10
Idem id.—Idem al 4 por 100.	92'60	»
Acciones del Banco de España.	411'75	411 0[0
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	»	»
Idem id. id. id. acciones al portador.	89 0[0	»
Idem id. id. id. cantidades pequeñas.	88'50	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'30	»	Logroño	0'25	»
Alcoy	0'20	»	Lorca	0'70	»
Alicante	0'25	»	Lugo	0'30	»
Almería	0'25	»	Málaga	0'20	»
Avila	0'25	»	Murcia	0'25	»
Badajoz	0'30	»	Orense	0'30	»
Barcelona	0'20	»	Oviedo	0'25	»
Béjar	0'35	»	Palencia	0'30	»
Bilbao	0'20	»	Palma Mallor.ª	0'25	»
Burgos	0'30	»	Pamplona	0'25	»
Cáceres	0'30	»	Pontevedra	0'25	»
Cádiz	0'20	»	Reus	0'20	»
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	»
Castellón	0'30	»	San Sebastián.	0'20	»
Ciudad Real	0'35	»	Santander	0'20	»
Córdoba	0'30	»	Sta. Cruz Tfe.	0'35	»
Coruña	0'25	»	Santiago	0'20	»
Cuenca	0'35	»	Segovia	0'30	»
Ferrol	0'25	»	Sevilla	0'20	»
Gerona	0'25	»	Soria	0'30	»
Gijón	0'25	»	Tarragona	0'25	»
Granada	0'30	»	Tal.ª la Reina.	0'70	»
Guadalajara	0'35	»	Teruel	0'30	»
Haro	0'25	»	Toledo	0'30	»
Huelva	0'25	»	Tudela	0'65	»
Huesca	0'30	»	Valencia	0'20	»
Jaén	0'30	»	Valladolid	0'25	»
Jerez Frontera.	0'20	»	Vigo	0'20	»
León	0'30	»	Vitoria	0'25	»
Lérida	0'20	»	Zamora	0'30	»
Linares	0'25	»	Zaragoza	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE MARZO DE 1891

Fondos españoles	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	76'50
	Idem id. id. interior	á	»
	Idem amortizable al 2 por 100	á	»
	3 por 100 exterior	á	»
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.	á	»
	Obligaciones de Cuba	á	503'75
Fondos franceses	3 por 100	á	98'40
	4 1[2 por 100	á	105'30
	Consolidados ingleses (2 3[4 por 100)	á	96 11[16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'99 pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96 id.
Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'00 id.
Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'79 id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 3'15-3'05.
Idem, á ocho días vista, id. id., 3'05-3'10-2'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 *de Marzo de* 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire — TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO del cielo.
6 mañana	693'74	3'8	3'5	SO...	Viento	Nuboso.
9 mañana	695'36	5'9	4'5	SO...	Idem	Lluvioso.
12 del día	696'63	6'7	5'7	O....	Idem	Nuboso.
3 de la tarde	696'79	9'3	6'0	O....	Id. fte.	Alg. nubes
6 de la tarde	698'00	7'8	4'5	SO...	Viento.	Nuboso.
9 de la noche	699'50	5'7	4'0	SSO..	B.ª lig.	M. nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	10'6
Idem mínima	3'0
Diferencia	7'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	14'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal	51'3
Diferencia	37'1
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable	17'5
Idem mínima, id.	2'8
Diferencia	14'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	488
Oscilación barométrica, id. (milímetros)	5'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche	— 7'5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	2'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 *de Marzo de* 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	749'9	»	SE...	Calma.	Nuboso....	Agitada.
Bilbao	750'8	12'0	S....	Brisa..	Idem.....	Tranq.ª
Oviedo	749'0	5'8	SO...	Idem.	Cubierto..	»
Coruña (7 h.)	747'9	9'0	SSE..	B.ª fte.	Idem.....	Oleaje.
Santiago	749'3	5'5	S....	Calma.	Lluvioso..	»
Orense	751'4	6'2	NO...	Idem..	Nuboso...	»
Pontevedra						
Vigo	750'0	7'2	SO...	B.ª lig.	Cubierto..	Tranq.ª
Oporto						
Lisboa (8 h.)	752'5	9'2	SO....	Idem..	Nuboso....	Oleaje.
Cáceres						
Badajoz	754'1	11'0	SO...	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)	755'3	11'5	NO...	Idem..	M. nuboso.	Picada.
Sevilla	756'8	13'6	SO...	Brisa..	Despejado.	»
Málaga	757'4	13'4	»	Viento.	Casi cub.°	Oleaje.
Granada	755'7	7'7	S....	Calma.	Cubierto..	»
Alicante	753'1	14'6	SO...	Brisa..	Idem.....	Rizada.
Murcia	752'0	13'2	S....	Calma.	Idem.....	»
Valencia	752'5	11'6	O....	Brisa..	Nuboso...	»
Palma	753'1	14'9	SO...	Viento.	Idem.....	G. oleaje
Barcelona	751'6	12'2	SSO..	Calma.	Cubierto..	Agitada.
Teruel	751'6	6'1	S....	Viento.	Idem.....	»
Zaragoza	751'3	10'0	SE...	Brisa..	Nuboso...	»
Soria	»	»	SE...	Calma.	Cubierto..	»
Burgos	752'3	3'4	SE...	Brisa..	Nuboso...	»
León	751'2	4'0	S....	Idem..	Cubierto..	»
Valladolid	753'6	4'0	SO...	V.°m.f.	Idem.....	»
Salamanca	752'5	4'4	SO...	Viento.	Idem.....	»
Segovia	751'2	6'5	SO...	Brisa..	Nuboso...	»
Madrid	753'0	5'9	SO...	Viento.	Lluvioso..	»
Escorial						
Ciudad Real.	754'3	4'3	O....	Brisa..	Idem.....	»
Albacete	755'8	6'3	O....	Idem..	Cubierto..	»
París	755'0	3'1	N....	Calma.	Nuboso...	»
Gris-Nez	755'3	4'5	ESE..	B.ª lig.	Cubierto..	»
St. Mathieu	751'2	6'0	ESE..	Idem..	M. nuboso.	»
Isla d'Aix	758'1	5'6	ESE..	Id. fte	Idem.....	»
Biarritz	748'7	9'8	SSO..	Brisa..	Cubierto..	»
Clermont	753'6	— 0'5	S....	Calma.	Idem.....	»
Perpiñán	750'0	10'0	S....	B.ª fte.	Idem.....	»
Sicie						
Niza	758'0	8'3	E....	Idem..	Lluvioso..	»
Roma	762'4	9'0	N....	Calma.	M. nuboso.	»
Nápoles						
Palermo	761'6	16'3	N....	Idem..	Brumoso..	»
Malta	763'0	13'3	S....	B.ª lig.	Casi desp.°	»

RETRASADOS — DÍA 17

S. Sebastián.	748'6	12'2	SO...	Brisa..	Nuboso...	Agitada.
Orense	749'1	8'0	O....	Idem..	Cubierto..	»
Vigo	748'3	11'3	SO...	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Granada	759'0	8'1	SO...	V.° fte.	Idem.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valladolid, Vitoria, Ciudad Real, Cáceres, Santander, Badajoz, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián y Barcelona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	203
Carneros	358
Terneras	53
Cerdos	276
Ovejas	»
TOTAL	890
Su peso en kilogramos	78.709

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'34 á 1'53 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'78 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo	1.526'06
Segovia	694'38
Norte	8.775'37
Bilbao	1.384'27
Aragón	1.325'93
Valencia	4.859'29
Mediodía	25.943'33
Ciudad Real	3.682'99
Imperial	451'76
Arganda	579'41
Correos	32'95
Matadero de vacas	13.991'70
Idem de cerdos	8.836'80
TOTAL	72.084'24
Recaudado en igual fecha el año anterior	63.107'08
Diferencia en este día de *más*	8.997'16

Madrid 18 de Marzo de 1891.=El Alcalde.

SANTOS DEL DÍA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA, *Patrón de la Iglesia universal.*

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las dos y media.—Undécimo concierto vocal é instrumental por la Sociedad de Conciertos de Madrid, bajo la dirección del maestro D. Luis Mancinelli, en el que tomará parte el eminente Sarasate.

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media. —Función 143 de abono.—Turno impar.—*Un crítico incipiente.— Entre dolora y cuento.— La sota de bastos.*

A las cuatro y media.—*Un crítico incipiente.—Vestirse de largo.*

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.— Función 161 de abono.—Turno 2.°—*El guapo rondeño.—El lucero del alba.*

A las cuatro y media.—*Las personas decentes.—Aguas mejores.*

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve. -Función 37 de abono.—Turno 1.°—*El guardián de la casa.*—Baile.

A las cuatro y media.—*Guerra en tiempo de paz.* —Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La choza del diablo.*

A las cuatro y media.—La misma.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media. — *La Virgen del Mar.—El chaleco blanco.*

A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Madrid petit.—La leyenda del Monje.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.*

A las cuatro y media.—*Por seguir á una mujer.—Madrid petit.*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—*Bazar de novias.—Los novios de Teruel.—El Joven Telémaco.*

A las cinco.—*Los bebés.—Los novios de Teruel.—Bazar de novias.*

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.